



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 1029/2017

VISTO:

Que en el marco del Acuerdo Federal firmado con el Gobierno de la Provincia se encuentran los RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO URBANO;

Y CONSIDERANDO:

Que, las obras en cuestión están encuadradas en el proyecto de obras del Municipio, siendo necesaria la utilización de recursos provenientes del fondo aludido al que el Municipio se encuentra adherido;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Proyecto de obra: segunda etapa del tendido de red interna de gas natural, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º. -

ARTÍCULO 3º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500,00) mensuales, durante el término máximo de TREINTE (30) meses, a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente. -

ARTÍCULO 4º): El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo de desarrollo urbano. -

ARTÍCULO 5º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

ARTÍCULO 6º): El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados. -

ARTÍCULO 7º): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Arias, 29 de Octubre de 2017.

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NÉSTOR JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PROMULGADA POR DECRETO N° 162/2017
FECHA: 12 de Octubre de 2017